

**Nombre del trámite o servicio:** Evaluación y Autorización del Informe Preventivo Ambiental

**Clave:** SDS/DGGA/30

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.</b> <b>Datos de contacto para consulta</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Sustentable</b> <b>Bajada Chapultepec Núm. 27, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Mor.</b> <b>Teléfono: (777) 313 49 28</b> <b>Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, <a href="http://tramites.morelos.gob.mx">http://tramites.morelos.gob.mx</a></b> <b><a href="#">Ver ubicación</a></b>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Bajada Chapultepec Núm. 27, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos. Teléfono: (777) 313 49 28 Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, <a href="http://tramites.morelos.gob.mx">http://tramites.morelos.gob.mx</a></b> <b>Unidad Administrativa: Dirección General de Gestión Ambiental. Dirección Operativa: Dirección de Impacto Ambiental y Mejoramiento Ecosistémico</b>
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Cualquier persona física o moral que pretenda la realización de las obras o actividades de conformidad con el artículo 41 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, cuando: I. Existan Normas Oficiales Mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir; II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico o que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por la Comisión, en los términos de esta Ley y del Reglamento de la materia.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	“Para ingresar su trámite en la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá considerar lo siguiente:  Durante la vigencia del semáforo epidemiológico en color rojo, la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable no brindará atención al público.  Durante la vigencia del semáforo epidemiológico en color naranja, la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable operará al 30% de aforo, por lo deberá utilizar el “Plataforma Integral de citas del Gobierno del Estado de Morelos” a través de la liga: <a href="https://citas.morelos.gob.mx">citas.morelos.gob.mx</a> , a fin de agendar una cita para recibir la atención requerida.  Durante la vigencia del semáforo epidemiológico amarillo y verde, el Sistema de citas es una alternativa de atención, no obstante, pueden acudir directamente a la Ventanilla Única de Trámites y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable donde se le dará prioridad en la atención a la persona que se presente con cita, esto con el fin de evitarle al ciudadano que opte por esta opción, la espera en caso de que se presenten filas para la atención en las instalaciones antes mencionadas.”  Solicitud mediante escrito libre.
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	De lunes a viernes De 08:00 a 15:00 horas
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	20 días hábiles.
<b>Vigencia</b>	La vigencia se determina conforme al resolutivo emitido por la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable y en atención al plan de trabajo del informe preventivo correspondiente.
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Afirmativa ficta

**Documentos que se requieren**

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escrito libre	1	1	
2	Orientación de uso de suelo	1	1	
3	Oficio de no afectación arbórea, que incluya el inventario arbóreo debidamente sancionado por el Ayuntamiento correspondiente	1	1	
4	Plano del conjunto del proyecto donde se muestren las áreas verdes y su porcentaje (10% del total del predio), así como el sitio donde se colocará el sistema de tratamiento de las aguas residuales.	1	1	
5	Programa de separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, el cual debe contemplar; a) Separación de residuos en cada local, vivienda según sea el caso; b) Un contenedor general donde se realice la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos de todos los locales, viviendas de lo antes mencionado; c) Sitio donde se llevará a cabo el composteo de los residuos orgánicos	1	1	
6	Proyecto de aguas pluviales, debiendo incluir, cálculo del volumen de precipitación, sistema de separación de sólidos, planos del conjunto del proyecto donde se muestre la conducción de las aguas pluviales captadas	1	1	
7	Proyecto de sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar, que incluya debidamente engargolados: el diagrama de flujo, planos de proceso, memoria de cálculo, memoria descriptiva y planos, así como el programa de mantenimiento y operación del mismo, debidamente firmados en cada una de sus fojas.	1	1	
8	Fotografías del lugar desde los cuatro puntos cardinales desde el centro del terreno, de fuera del mismo y de ser posible aérea, así mismo deberá de presentar el Croquis de localización del predio con suficientes referencias del entorno (nombres de calles y coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator)), de preferencia en formato Google Earth o Maps de forma impresa y digital.	1	1	
9	El original del recibo de pago de derechos correspondientes.	1	1	
10	Presentar disco compacto (CD) o cualquier otro medio magnético, que contenga la versión digital de todos y cada uno de los requisitos antes señalados, los cuales deberán ser copia fiel y exacta de los presentados de manera física en la Ventanilla Única de trámites y servicios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como de la carta responsiva debidamente requisitada, conforme lo que se solicita en la misma. Anexo "Formato de Carta Responsiva".	1		

**Costo y forma de determinar el monto:**

El costo por el trámite es de 112.50 UMAS (valor actual de la U.M.A. \$89.62 pesos), equivalente a \$10,082.25 (Diez mil ochenta y dos pesos con veinticinco centavos m.n.) Según lo establece el artículo 85 fracción II inciso B) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Concepto: Evaluación y Autorización del Informe Preventivo.

**Área de pago:**

\* Secretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos o en la Institución Bancaria autorizada para tal efecto, a través del formato de pago múltiple que maneja la Secretaría de Desarrollo Sustentable. [www.hacienda.morelos.gob.mx](http://www.hacienda.morelos.gob.mx) De lunes a viernes De 08:00 a 15:00 horas Realizar a través de depósitos bancarios en las siguientes instituciones: ? BANORTE: 42124 ? HSBC: RAP (Clave de servicio) 2420 ? BANCOMER: 753653 ? CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 ? BANCO AZTECA y ELEKTRA ? SUCURSALES TELECOMM TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ? HSBC CUENTA SPEI-PIRE: 021180550300024203 ? HSBC: RAP 2420 ? CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 PAGOS CON CHEQUE EN: ? BANORTE: 42124 PARA REIMPRIMIR SU RECIBO DIGITAL, UTILICE LA LÍNEA DE CAPTURA AQUÍ INDICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN <http://www.hacienda.morelos.gob.mx>

**Observaciones Adicionales:**

Para más información ingresar a la página <http://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos>

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** *Cumplimiento a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental. De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos no podrá exceder de 30 días naturales, el término para que la Dependencias o Entidades resuelvan lo que corresponda, salvo que en otra disposición de carácter general se establezca otro plazo. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido positivo al promovente, a menos que en otra disposición de carácter general se prevea lo contrario.*

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** *Artículos 41 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 16, 17, 38, 39, 40 y 43 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, vigente; Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, Artículo 85 Fracción II Inciso B. Publicado en el Periódico "Oficial Tierra y Libertad" Decreto No. 659, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5777 de fecha 2020/01/29. Última reforma el 31 de diciembre del 2020.*

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** *Dirección de Contralorías Internas del Sector Central de la Secretaría de la Contraloría; calle Francisco Leyva número 11, colonia Centro, C.P. 62000. Edificio Mina. Teléfono (777) 3 29 22 00. Correo electrónico: [contraloria@morelos.gob.mx](mailto:contraloria@morelos.gob.mx)*

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.